



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Ingresos

4.1.2 Egresos

4.1.3 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 01 de marzo de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de gabinete.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Monto Auditado	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos (Fiscales)	\$103,166,307.42	\$103,166,307.42	100.00 %
Egresos	\$85,029,809.31	\$85,029,809.31	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.



3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de Control Interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de Control Interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para Supervisión de la Operación y Mantenimiento, cuyo presupuesto pagado asciende a \$80,114,000.00 (Ochenta millones ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.), que representa el 94.54% del presupuesto total pagado para la ejecución del Programa Presupuestario del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Administración de Recursos Materiales

Egresos

Universo Seleccionado	\$84,736,548.92 (Ochenta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 92/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$80,114,000.00 (Ochenta millones ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	94.54%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Ingresos

1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$37,918,544.54

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Pólizas contables.

Papel de trabajo.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

XML.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

De la revisión a la cuenta de Bancos, se observó que el total de los ingresos al 31 de diciembre de 2021, fue por un importe \$131,895,606.90 de los cuales el ente fiscalizado, proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe de \$93,977,062.36, determinando una diferencia de \$37,918,544.54, por lo cual se requiere proporcionar los CFDI correspondientes, así como la integración del monto especificado rubro del ingreso, CFDI, concepto, importe y en su caso sí aplicó Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los XML de dichos ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

CFDI:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la diferencia determinada entre el total de los estados de cuenta bancarios por el importe de \$131,895,606.90 (ciento treinta y un millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos seis pesos 90/100 M.N.) y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la cantidad de \$93,977,062.36 (noventa y tres millones novecientos setenta y siete mil sesenta y dos pesos 36/100 M.N.), resultando en una diferencia por el importe de \$37,918,544.54 (treinta y siete millones novecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada remitió pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML y papel de trabajo con la integración del monto observando, que



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

pertenece a notas de crédito, rendimientos, inversiones, devolución del Impuesto sobre la Renta, traspasos entre cuentas así como la venta de un vehículo, por lo que comprueba y justifica el importe de \$37,911,687.42 (Treinta y siete millones novecientos once mil seiscientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.); sin embargo, omitió argumentar y/o remitir aclaración y documentación que acredite el monto de \$6,857.12 (seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 12/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación al importe observado de \$37,918,544.54 (treinta y siete millones novecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), que se solventa parcialmente, ya que comprueba y justifica un importe de \$37,911,687.42 (Treinta y siete millones novecientos once mil seiscientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), quedando pendiente de solventar la cantidad de \$6,857.12 (seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 12/100 M.N.); sin embargo, se determina que si bien la Entidad Fiscalizada no remite los CFDI observados como faltantes, su falta de presentación, corresponde a una deficiencia administrativa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0223-21-9-09/01-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, emitir comprobantes fiscales de acuerdo a los momentos contables del ingreso; de esta forma, se cumplen las disposiciones fiscales y disminuyen inconsistencias en la emisión de la información administrativa, contable y presupuestal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$9,189,245.06
Analítico de Ingresos

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:
Pólizas contables.
Papel de trabajo.
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
XML.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos, se observó que el total de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021 fue por un importe \$103,166,307.42 de los cuales el ente fiscalizado, proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$93,977,062.36, determinando una diferencia de \$9,189,245.06, por lo cual se requiere proporcionar los CFDI correspondientes, así como la integración del monto especificado rubro del ingreso, CFDI, concepto, importe y en su caso si aplicó Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los XML de dichos ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la diferencia de \$9,189,245.06 (Nueve millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 06/100 M.N.) que se determinó de la revisión del Estado Analítico de Ingresos por el importe de \$103,166,307.42 (Ciento tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos siete pesos 42/100 M.N.) y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la cantidad de \$93,977,062.36 (Noventa y tres millones novecientos setenta y siete mil sesenta y dos pesos 36/100 M.N.), remitió pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y papeles de trabajo con la integración por el monto total de la observación, los cuales pertenecen a notas de crédito y devoluciones de Impuestos Sobre la Renta, así mismo aclara que se tienen registros de ingresos sin CFDI por concepto de rendimientos, depósitos no identificados, devoluciones de IVA, y reclasificación por prescripción de fichas "(sic)", por lo cual se comprobó y justificó el monto total de la observación por el monto de \$9,189,245.06 (Nueve millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 06/100 M.N.).

Por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple en aspectos de comprobación y justificación de la observación por la cantidad de \$9,189,245.06 (Nueve millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 06/100 M.N.), por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$28,729,299.48
Analítico de Ingresos.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Pólizas contables.

Papel de trabajo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos, se observó que el total de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021 fue por un importe \$103,166,307.42 de los cuales el ente fiscalizado, proporcionó Estados de cuenta bancarios de ingresos por un importe de \$131,895,606.90, determinando una diferencia de \$28,729,299.48, por lo cual se requiere proporcionar los registros contables faltantes, así como la documentación comprobatoria de los ingresos que integran el monto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado del análisis y revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada, en relación a la diferencia de \$28,729,299.48 (Veintiocho millones setecientos veintinueve mil doscientos noventa y nueve pesos 48/100 M.N.) que se determinó de la revisión del Estado Analítico de Ingresos por el importe de \$103,166,307.42 (Ciento tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos siete pesos 42/100 M.N.) y del total de los estados de cuenta bancarios por el importe de \$131,895,606.90 (Ciento treinta y un millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos seis pesos 90/100 M.N.), de los cuales remite papeles de trabajo, pólizas de ingresos y pólizas diario, documentación con la cual comprueba y justifica la cantidad de \$28,718,027.15 (Veintiocho millones setecientos dieciocho mil veintisiete pesos 15/100 M.N.), que corresponden a depósitos que no se consideran como ingresos de gestión tales como traspasos entre cuentas, reintegros de inversión, depósitos a la cuenta de inversiones, reintegros de fondo de caja y gastos a comprobar, depósitos no identificados y rendimientos de inversión, así como desglose de cada apartado que suma el importe comprobado y justificado; sin embargo, omitió aclarar y presentar documentación por un monto de \$11,272.33 (Once mil doscientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.), los cuales la Entidad Fiscalizada tiene como diferencia en sus papeles de trabajo y documentación remitida.

Por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, comprueba y justifica un importe de \$28,718,027.15 (Veintiocho millones setecientos dieciocho mil veintisiete pesos 15/100 M.N.) quedando pendiente de solventar la cantidad



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de \$11,272.33 (Once mil doscientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.), por lo cual solventó parcialmente el monto observado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0223-21-9-09/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,272.33 (Once mil doscientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$52,823.18
CFDI XML NÓMINA

Documentación soporte:

Nómina.
CFDI.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

CFDI.
Archivos XML.
Ejemplo de cálculo anual de ISR.
Parámetros de nómina.
Tablas de ISR anual 2021
Determinación del cálculo anual de ISR.
ISR anual.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Nómina:

Del análisis a la determinación de las Retenciones del ISR a las nóminas del personal del ente fiscalizado; se observó que este aplica la Tarifa Mensual para el cálculo del impuesto, determinándose una diferencia de \$52,823.18, por lo cual se solicita remita información e integre información referente a declaraciones de ISR mensuales pagadas, determinación del cálculo (monto exento, gravado, prestaciones, seguridad social, pensiones, etc.) e información de sus XML.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la diferencia de \$52,823.18 (Cincuenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos 18/100 M.N.) que se determinó de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta a las nóminas del personal del ente fiscalizado; presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y papeles de trabajo con la integración del monto observado, así mismo aclara que dicho monto pertenece a notas de crédito, devoluciones de Impuesto Sobre la Renta, registros de ingresos sin Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de rendimientos, depósitos no identificados, devoluciones del Impuesto al Valor Agregado y reclasificación por prescripción de fichas; ahora bien, de la revisión y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, aportan las justificaciones necesarias que sustentan la diferencia por los calculos de Impuesto Sobre la Renta, dicha documentación presentada fue valorada y analizada, para determinar que la misma sustenta la comprobación y justificación del gasto observado por \$52,823.18 (Cincuenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos 18/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; cumple en aspectos de comprobación y justificación de la observación por la cantidad de \$52,823.18 (Cincuenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos 18/100 M.N.), por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$7,298,454.90

Nómina

Documentación soporte:

Nómina.

CFDI.

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Integración y conciliación de nómina.

Conciliación metadata y nómina.

Acuerdo del consejo por aprobación y autorización de derechos laborales.

Acuerdo del consejo por aprobación del tabulador de sueldos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Nómina:

Discrepancia por un monto de \$7,298,454.90, entre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de \$31,558,827.80 y el monto devengado \$38,857,282.70 del cual no remiten CFDIS correspondientes, por lo que se solicita remita la integración de la nómina de forma mensual por empleado, tabulador de sueldos y aprobación del máximo órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la diferencia por la cantidad de \$7,298,454.90 (Siete millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) que se determinó de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$31,558,827.80 (Treinta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinte y siete pesos 80/100 M.N.) y los egresos devengados por \$38,857,282.70 (Treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.), remitió: integración y conciliación de nómina, conciliación de metadata y nómina, acuerdo del consejo por la aprobación y autorización de derechos laborales y acuerdo del consejo por aprobación del tabulador de sueldos, así mismo aclara que dicho monto pertenece a la nómina pagada durante el periodo de enero a diciembre 2021; dicha documentación presentada fue valorada y analizada, para determinar que la misma sustenta la comprobación y justificación del gasto observado por \$7,298,454.90 (Siete millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple en aspectos de comprobación y justificación de la observación por la cantidad de \$7,298,454.90 (Siete millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.); por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$948,246.52

Capítulo 2000. Materiales y Suministros.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Pólizas contables.

Evidencia de pagos.

Recibos de la Entidad.

Notas de remisión.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Recursos Fiscales ejercidos en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros"; de los cuales no remiten: procedimientos, suficiencias, facturas, transferencias de pago, acreditación de la materialidad y pólizas contables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en relación al monto de \$948,246.52 (Novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.), que se determinó de la revisión al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", la Entidad presentó la siguiente información: pólizas contables, evidencias de pagos, recibos de gastos menores emitidos por el SOAPAMA, notas de remisión, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico,



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

asignación de recurso, en el caso de los que aplicó se adjuntó procedimientos de adjudicación conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además del dictamen de excepción a la licitación pública, actas de entrega de bienes y/o servicios y los contratos respectivamente; dicha documentación presentada fue valorada y analizada, para determinar que la misma sustenta la comprobación y justificación de los gastos observados por \$948,246.52 (Novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.)

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple en aspectos de comprobación y justificación de la observación por la cantidad de \$948,246.52 (Novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.); por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$20,984,261.45
Capítulo 3000. Servicios Generales.

Documentación soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza(s).
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, firmado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Pólizas contables.
Recibos de pago.
Desglose de gastos.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Papeles de trabajo de integración de saldo.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Recursos Fiscales ejercidos en el capítulo 3000 "Servicios Generales"; de los cuales no remiten: procedimientos, suficiencias, facturas, transferencias de pago, acreditación de la materialidad y pólizas contables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en relación al monto de \$20,984,261.45 (Veinte millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.), que se determinó de la revisión al capítulo 3000 "Servicios Generales", la Entidad presentó: papeles de trabajo que integran el saldo, pólizas contables, recibos emitidos por el SOAPAMA, desglose de gastos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico, acta de entrega de bienes y servicios, así como, en su caso, se anexó procedimientos de adjudicación conforme a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y los contratos respectivos; ahora bien, de la revisión y valoración de manera integral a los argumentos presentados y documentación proporcionada, se determina que, comprueba y justifica el uso y destino de los recursos aplicados para el capítulo 3000 "Servicios Generales" de los contratos observados por \$20,984,261.45 (Veinte millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.).

Se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; cumple en aspectos de comprobación y justificación; por lo que se solventa la observación por un importe de \$20,984,261.45 (Veinte millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$499,348.69

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:
Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Recursos Fiscales ejercidos en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por un monto de \$499,348.69, de los cuales no remiten: suficiencias, CFDI, XML, transferencias de pago, pólizas contables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por un monto de \$499,348.69 (Cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 69/100 M.N.) presentó: auxiliar de cuentas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2021; sin embargo, omitió presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), suficiencias presupuestales, XML, transferencias de pago y pólizas contables con su documentación comprobatoria; por lo que no comprobó el monto observado por \$499,348.69 (Cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 69/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada, incumple en aspectos de comprobación y justificación, por lo que no solventa el monto observado de \$499,348.69 (Cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 69/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0223-21-9-09/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$499,348.69 (Cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 69/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$9,414,656.53
Balanza de comprobación., 31/12/2021



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:
Aclaración de la observación.

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación:

De la revisión a la Balanza de Comprobación, Estado analítico de ingresos y del Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021, en específico los saldos iniciales y finales de caja y bancos y, los saldos de ingresos recaudados y egresos devengados, se analizaron y conciliaron, determinando una diferencia aritmética por un importe de \$9,414,656.53, los cuales corresponden a recursos fiscales ejercidos de más en relación a lo recaudado; por lo que se requiere aclarar, justifique y compruebe los ingresos adicionales disponibles para la solventar los gastos ejercidos, además de presentar la documentación correspondiente a los gastos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico al monto de \$9,414,656.53 (Nueve millones cuatrocientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis pesos 53/100 M.N.), que se determinó de la revisión a la suma de los saldos iniciales de caja y bancos más el Estado Analítico de Ingresos por la cantidad de \$107,610,099.53 (Ciento siete millones seiscientos diez mil noventa y nueve pesos 53/100 M.N.), los cuales se restaron a la suma del Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021 más los saldos finales de caja y bancos por la cantidad total de \$98,195,443.00 (Noventa y ocho millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo, en el que integra los conceptos correspondientes a saldos iniciales y finales de caja y bancos, así como, los montos de ingresos y egresos, de igual manera proporciona la documentación comprobatoria de dichos registros, por lo que, de la revisión y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se determina como aclarada la diferencia observada por \$9,414,656.53 (Nueve millones cuatrocientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis pesos 53/100 M.N.).

Se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; cumple en aspectos de comprobación y justificación, por lo que solventa la observación por el importe de \$9,414,656.53 (Nueve millones cuatrocientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis pesos 53/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$3,932,791.00
Auditor Externo.

Documentación soporte:

Reportes de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:
Pólizas contables.
Constancia de solventación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reportes de Auditor Externo:

De la revisión al Informe del Auditor Externo emitido por los C.P.C. José Gonzalo Escobar Mancilla, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó la existencia de 2 observaciones por un importe total de \$3,932,791.00, de los cuales no se remite la documentación que compruebe la solventación de dichas observaciones, así como la constancia emitida por el Auditor Externo, siendo la codificación y montos las siguientes:

F.06.12.2021.002, por un importe de \$0.00, F.06.12.2021.003, por un importe de \$3,932,791.00.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en relación a las observaciones del Auditor Externo por un importe de \$3,932,791.00 (Tres millones novecientos treinta y dos mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); presentó: evidencia de las pólizas contables observadas, relación de pólizas y constancia del Auditor Externo que ratifica que las observaciones fueron solventadas, correspondientes a los periodos del 01 de enero al 14 de octubre del 2021 y del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021; dicha documentación presentada fue valorada y analizada, para



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

determinar que la misma sustenta la comprobación y justificación de los gastos observados por \$3,932,791.00 (Tres millones novecientos treinta y dos mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple en aspectos de comprobación y justificación, por lo que solventa la observación de \$3,932,791.00 (Tres millones novecientos treinta y dos mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Oficio aclaratorio de la observación.

Contratos.

Expedientes de la contratación de bienes o servicios.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Faltante documental en contratos correspondientes a gasto registrado en los capítulos 2000,3000 y 5000 siendo los siguientes:

ATL-PUE-GIC-2021-01, cuyo objeto de contrato es análisis estadístico del funcionamiento operativo gasto-energía de las fuentes de abastecimiento subterráneas (pozos), por un importe contratado de \$626,400.00, con faltante documental referente a El Órgano Interno de Control, el cual omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

ATL-PUE-GIC-2021-02 cuyo objeto de contrato es Análisis y evaluación estadística de parámetros físico químicos de aguas residuales sin tratar y tratadas en la PTAR de cantarranas por un importe contratado de \$365,400.00 con faltante documental referente, debido a que la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega y en su caso el resguardo correspondiente de cada regleta telefónica y el inventario actualizado. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-03 cuyo objeto de contrato es Análisis, evaluación y asesoría para el programa anual de evaluación por un importe contratado de \$522,000.00 con faltante documental referente, debido a que la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega y solo existe la evidencia del proyecto final del análisis realizado. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-04 cuyo objeto de contrato es escaneo de documentos oficiales del SOAPAMA por un importe contratado de \$759,220.00 con faltante documental referente, el proveedor del servicio hace Entrega del informe de las etapas del servicio contrato, sin embargo, omitieron presentar el Acta Entrega recepción. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-05 cuyo objeto de contrato es adquisición e instalación de regletas telefónicas por un importe contratado de \$135,506.05 con faltante documental referente, debido a que la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega correspondiente y en su caso el resguardo correspondiente de cada Regleta telefónica y omitieron presentar el inventario de almacén que especifique la entrada y salida del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-06 cuyo objeto de contrato es acompañamiento en el proceso de Entrega-recepción por un importe contratado de \$637,998.84 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada remite oficios firmados por el prestador de servicios relativo al contrato "Acompañamiento en el proceso de Entrega recepción" en los cuales le hace Entrega al Gerente de fianzas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco en los cuales le informa que le hace Entrega físicamente de las carpetas, sin embargo, omitieron presentar el Acta Entrega correspondiente y la evidencia fotográfica de las carpetas en mención y el Acta de resguardo de las mismas. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-07 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para construcción por un importe máximo contratado de \$550,000.00, con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada presenta evidencia fotográfica de lo adquirido (ilegible debido a que no es claro lo adquirido en esta única foto que presentan), de igual manera, omitieron presentar el Acta Entrega de lo adquirido y omitieron presentar el inventario de almacén que especifique la entrada y salida del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-08 cuyo objeto de contrato es adquisición de material preventivo ante COVID-19 por un importe contratado de \$ 127,600.00 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada presenta evidencia fotográfica de lo adquirido (ilegible debido a que no es claro lo adquirido en esta única foto que presentan), de igual manera, omitieron presentar el Acta Entrega de lo adquirido y



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

omitieron presentar el inventario de almacén que especifique la entrada y salida del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-09 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para drenaje y alcantarillado por un importe contratado de \$ 1,067,200.00 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada presenta evidencia fotográfica de lo adquirido (ilegible debido a que no es claro lo adquirido en esta única foto que presentan), de igual manera, omitieron presentar el Acta Entrega de lo adquirido y omitieron presentar el inventario de almacén que especifique la entrada y salida del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-10 cuyo objeto de contrato es renta de maquinaria pesada por un importe contratado de \$ 900,000.00 con faltante documental referente a Remiten reporte fotográfico, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega, y la bitácora. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-11 cuyo objeto de contrato es suministro de material diverso para abastecimiento de agua potable por un importe contratado de \$248,760.34, con faltante documental referente a Remiten reporte fotográfico, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega de lo adquirido y omitieron presentar el inventario de almacén que especifique la entrada y salida del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-12 cuyo objeto de contrato es suministro de material de limpieza para el SOPAMA por un importe contratado de \$ 300,000.00, con faltante documental referente a remiten reporte fotográfico, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega de lo adquirido y omitieron presentar el inventario de almacén que especifique la entrada y salida del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-13 cuyo objeto de contrato es adquisición de material de protección ante el COVID-19 por un importe contratado de \$980,000.00 con faltante documental referente a remiten reporte fotográfico, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega de lo adquirido y omitieron presentar el inventario de almacén que especifique la entrada y salida del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-14 cuyo objeto de contrato es suministro de material de papelería por un importe contratado de \$ 500,000.00 con faltante documental referente a remiten reporte fotográfico de lo supuestamente adquirido, sin embargo, omitieron presentar el Acta Entrega. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-15 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para construcción para stock de almacén por un importe contratado de \$ 250,000.00 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada presenta evidencia fotográfica de lo adquirido, sin embargo, omitieron presentar el Acta Entrega de lo adquirido y omitieron presentar el inventario de almacén que especifique la entrada y salida del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-16 cuyo objeto de contrato es suministro de hipoclorito de sodio al 13% (presentación líquido) por un importe contratado de \$ 880,000.00 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada presenta evidencia fotográfica de lo adquirido, sin embargo, omitieron presentar el Acta Entrega de lo adquirido y omitieron presentar el inventario de almacén que especifique la entrada



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

y salida del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-17 cuyo objeto de contrato es asesoría para la elaboración de las actividades y programas del SOAPMA por un importe contratado de \$313,200.00 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada presenta evidencia fotográfica de los manuales desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega de lo adquirido. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-18 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para toma domiciliaria por un importe contratado de \$ 2,000,000.00 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada presenta evidencia fotográfica de lo adquirido, sin embargo, omitieron presentar el Acta Entrega de lo adquirido y omitieron presentar el inventario de almacén que especifique la entrada y salida del material y, las direcciones de las casas o empresas en las cuales fueron instalados estos medidores. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-19 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para mantenimiento de agua potable por un importe contratado de \$ 1,600,000.00 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada presenta evidencia fotográfica de lo adquirido, sin embargo, omitieron presentar el Acta Entrega de lo adquirido y omitieron presentar el inventario de almacén que especifique la entrada y salida del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-20 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para construcción por un importe contratado de \$987,905.78 con faltante documental referente a La Entidad Fiscalizada presenta evidencia fotográfica de lo adquirido, sin embargo, omitieron presentar el Acta Entrega de lo adquirido y omitieron presentar el inventario de almacén que especifique la entrada y salida del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega con el desglose de lo realizado por la empresa que fue contratada como lo estipula la Cláusula Primera del contrato ATL-PUE-GIC-2021-21, firmado con fecha 27 de febrero del año 2021, sin tener la certeza que fue lo que se contrató y los conceptos que fueron ejecutados para tal mantenimiento y el reporte fotográfico del mismo. cuyo objeto de contrato es servicio de mantenimiento por un importe contratado de \$885,080.00 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada que presenta el inventario de almacén que especifique la entrada y salida del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-23 cuyo objeto de contrato es realización de publrreportajes y colocación de banner en página WEB por un importe contratado de \$58,000.00 con faltante documental referente a la solicitud del servicio de fecha 18 de diciembre de 2020 emitida por la C. Samantha Duran Serrano, que tiene el cargo de Gerente de Administración del Sistema operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Atlixco, y la cotización de fecha 30 de diciembre de año 2020 y que fue presentada por el C. Arturo Alfaro Galán persona invitado con fecha 26 de diciembre de 2020 a participar en la presentación de cotización para la adjudicación directa, en ningún caso están firmados a excepción de la invitación que se le realizo al participante.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega con el desglose de lo realizado por la empresa. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

La cotización presentada por el proveedor "Proveedora de Hierbas y Extractos Naturales Aztecas S.A. de C.V". con fecha 01 de marzo de 2021, omitió ser firmada por el C. Genaro Soto Herrera, quien fue invitado por el C. Mario Alberto Gutiérrez Vázquez Gerente de Finanzas del sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Atlixco y que fue firmada con fecha de invitación 27 de febrero de 2021.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega con el desglose de lo realizado por la empresa; así como el inventario de almacén de los reportes de lo adquirido en el contrato número ATL-PUE-G.I.C.-2021-26 de fecha 03 de marzo del año 2021. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-27 cuyo objeto de contrato es optimización de programas informáticos por un importe contratado de \$606,680.00 con faltante documental referente a la solicitud del servicio de fecha 17 de abril de 2021 emitida por la C. Samantha Duran Serrano, que tiene el cargo de Gerente de Administración del Sistema operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Atlixco, omitió firmar la solicitud. La Entidad Fiscalizada presenta la guía de los programas adquiridos, sin embargo, omitió presentar el Acta Entrega. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-28 cuyo objeto de contrato es adquisición de papelería, material y equipo de oficina por un importe contratado de \$ 550.000.00 con faltante documental referente a la solicitud del servicio de fecha 24 de febrero de 2021 emitida por la C. Samantha Duran Serrano, que tiene el cargo de Gerente de Administración del Sistema operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Atlixco, omitió firmar la solicitud. La Entidad Fiscalizada presenta reporte fotográfico de lo adquirido, sin embargo, omitió presentar el Acta Entrega, así como el inventario del almacén donde registraron lo adquirido en este contrato. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-29 cuyo objeto de contrato es servicio de mantenimiento al parque vehicular del SOAPAMA por un importe contratado de \$808,840.25 con faltante documental referente a la solicitud del servicio de fecha 22 de febrero de 2021 emitida por la C. Samantha Duran Serrano, que tiene el cargo de Gerente de Administración del Sistema operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Atlixco, omitió firmar la solicitud. La Entidad omitió presentar el reporte fotográfico del servicio adquirido, el Acta Entrega, así como el inventario del parque vehicular del Sistema Operador, la bitácora de cada vehículo al que le dieron mantenimiento y el nombre del responsable de dicho vehículo en el cual a fe que si le fue realizado el mantenimiento contratado. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-32 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para agua potable por un importe contratado de \$ 800,000.00 con faltante documental referente a la solicitud de suficiencia presupuestal de fecha 06 de mayo de 2021 emitido por el C. Pedro García Montiel, que tiene el cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones del Sistema operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Atlixco, omitió firmar la solicitud. El oficio de autorización de recursos de



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

fecha 07 de mayo de 2021 emitido por la C. Pedro García Montiel, que tiene el cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones del Sistema operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Atlixco, omitió firmar la solicitud. El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de fecha 10 de mayo de 2021, el C. Pedro García Montiel, que tiene el cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones del Sistema operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Atlixco, omitió firmar la solicitud.

La Entidad Fiscalizada presento las Acta de Apertura Técnica firmada con fecha 18 de mayo de 2021, omitió firmarla el C. Pedro García Montiel Presidente, de igual manera omitió firmar el Acta de Apertura Económica firmada con fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2021 (dos mil veintiunos), y el Acta de Fallo firmada el día 22 de mayo de 2021, todas del concurso ATL-PUE-G.I.C.-2021-32. La Entidad omitió presentar el reporte fotográfico del servicio adquirido, el Acta Entrega, así como el inventario del parque vehicular del Sistema Operador, la bitácora de cada vehículo al que le dieron mantenimiento y el nombre del responsable de dicho vehículo en el cual a fe que si le fue realizado el mantenimiento contratado. La Entidad omitió presentar el reporte fotográfico del material adquirido, el Acta Entrega, así como el inventario del almacén de lo que fue adquirido en el contrato. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-33 cuyo objeto de contrato es servicio de mantenimiento y adquisición de llantas para el parque vehicular del SOAPAMA por un importe contratado de \$108121.86 con faltante documental referente a los oficios de solicitud y autorización de recursos carecen de la firma de los responsables del área correspondiente, estos oficios son de fecha 02 de enero de 2021, C. Pedro García Montiel, que tiene el cargo de Presidente del Comité de adquisiciones del Sistema operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Atlixco. El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de fecha 07 de enero de 2021, el C. Pedro García Montiel, que tiene el cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones del Sistema operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Atlixco, omitió firmar el documento en mención.

La Entidad omitió presentar el reporte fotográfico del servicio adquirido, el Acta Entrega, así como el inventario del parque vehicular del Sistema Operador, la bitácora de cada vehículo al que le dieron mantenimiento y el nombre del responsable de dicho vehículo en el cual a fe que si le fue realizado el mantenimiento contratado. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-34 cuyo objeto de contrato es análisis estadístico del funcionamiento operativo gasto-energía de las fuentes de abastecimiento subterráneas (pozos) por un importe contratado de \$139,200.00 con faltante documental referente a el oficio de solicitud de material emitido con fecha 15 de julio de 2021, carece de la firma del C. Iovanni León Aguilar, quien es el Gerente de Operación e Infraestructura del Sistema operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Atlixco. La Entidad omitió presentar, el Acta Entrega, así como el informe final del análisis realizado. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-35 cuyo objeto de contrato es análisis y evaluación estadística de parámetros físico químicos de aguas residuales sin tratar y tratadas por un importe contratado de \$81,200.00 con faltante documental referente a La Entidad omitió presentar, el Acta Entrega, así como el informe final del análisis realizado. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

ATL-PUE-GIC-2021-36 cuyo objeto de contrato es análisis, evaluación y asesoría en la elaboración de reportes para cumplir con el programa anual de evaluación por un importe contratado de \$116,000.00 con faltante documental referente a la Entidad omitió presentar el Acta Entrega. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-37 cuyo objeto de contrato es Escaneo de documentos oficiales del SOAPAMA por un importe contratado de \$178,640.00 con faltante documental referente a derivado de la revisión al proceso de adjudicación se detectó que el C. Álvaro Arroyo Castreña quien funge como representante legal de la empresa Comer_erythome S.A. DE C.V., omitió firmar en el Acta de junta de aclaraciones emitida 16 de julio de 2021 el Acta de apertura técnica, firmada con fecha 22 de julio de 2021, y en el Acta de fallo firmada el día 29 de julio de 2021 (veintiuno), todas del concurso No. ATL-PUE-G.I.C.-2021-37; en este mismo proceso de adjudicación la entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta de apertura técnica, deberán explicar el motivo del porque adjudican el Contrato No. ATL-PUE-G.I.C.-2021-37 a la empresa que no asistió al proceso de adjudicación. La Entidad omitió presentar, el Acta Entrega, así como el responsable del resguardo de la información digitalizada, junto con el Reporte fotográfico del medio magnético en el cual está la información. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue Entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-38 cuyo objeto de contrato es servicio de mantenimiento al parque vehicular del SOAPAMA por un importe contratado de \$411,955.60 con faltante documental

ATL-PUE-GIC-2021-39 cuyo objeto de contrato es adquisición de trabajos de imprenta para el SOAPAMA por un importe contratado de \$225,411.20 con faltante documental referente a el oficio de solicitud de adquisición emitido con fecha 16 de febrero de 2021 carece de la firma de la C. Blanca Angélica Rivera Pérez, Gerente Comercial del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, y que fue dirigido al C. Pedro García Montiel, Presidente del Comité de Adquisiciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

El oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestaria de fecha 17 de febrero de 2021 carece de la firma del C. Pedro García Montiel, Presidente del Comité de Adquisiciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco y que fue dirigido al C. Mario Gilberto Gutiérrez Vázquez, Gerente de Finanzas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

El oficio de Autorización de Recursos de fecha 19 de febrero de 2021 carece de la firma del C. Pedro García Montiel, Presidente del Comité de Adquisiciones del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco** y que fue dirigido al C. Mario Gilberto Gutiérrez Vázquez, Gerente de Finanzas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco. La Entidad omitió presentar, el Acta Entrega, así como el inventario del almacén del registro de lo adquirido en el contrato. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue Entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-40 cuyo objeto de contrato es adquisición de material preventivo ante COVID-19 Y sanitización por nebulización con cuartenario de amonio de 5ta. generación por un importe contratado de \$200,000.00 con faltante documental referente a La cotización que presentó el proveedor C. Rafael López López Representante Legal de la Empresa ASVALO S.A. DE C.V. carece de firma, la cotización es de fecha 09 de agosto de 2021. El contrato no. ATL-PUE-G.I.C.-2021-40 de fecha 16 de agosto de



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

202 carece de la firma del C. Rafael López López Representante Legal de la Empresa ASVALO S.A. DE C.V., existe evidencia fotográfica del servicio adquirido, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega del servicio contratado. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-41 cuyo objeto de contrato es servicios de análisis financieros 2021 por un importe contratado de \$388,916.39 con faltante documental referente a el oficio de solicitud de servicio emitido con fecha 08 de agosto de 2021 carece de la firma de la C. Yunuen Farfán Flores, Gerente de Planeación Estratégica del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, y que fue dirigido al C. Carlos Téliz Reyes, Presidente del Comité de Adquisiciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco. La Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega del servicio contratado. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-42 cuyo objeto de contrato es reubicación de subestación tipo poste de 45 kva, nicho de medición, alimentador principal de la subestación hasta la caseta de operación del pozo del SOAPAMA en el Municipio de Atlixco por un importe contratado de \$508,984.80 con faltante documental.

ATL-PUE-GIC-2021-44 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para construcción y renta de maquinaria pesada por un importe contratado de \$ 755,000.00 con faltante documental referente a el oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria de fecha 01 de marzo de 2021 carece de la firma del C. Pedro García Montiel, Presidente del Comité de adquisiciones del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco** y que fue dirigido al C. Mario Gilberto Gutiérrez Vázquez, Gerente de Finanzas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

El oficio de Autorización de fecha 03 de marzo de 2021 carece de la firma del C. Pedro García Montiel, Presidente del Comité de Adquisiciones del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco** y que fue dirigido al C. Mario Gilberto Gutiérrez Vázquez, Gerente de Finanzas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitida con fecha 08 de 2021, carece de la firma del C. Pedro García Montiel, Presidente del Comité de Adquisiciones del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**. La Entidad Fiscalizada remitió reporte fotográfico del material adquirido, de igual manera del trabajo que realizó la maquinaria pesada, sin embargo, carece de la evidencia del inventario del almacén, aunado a esto la Entidad Fiscalizada omitió presentar la bitácora de los trabajos que realizó la maquinaria pesada, anexando croquis de donde fueron realizados los trabajos, y por último el Acta Entrega, de lo contratado. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-45 cuyo objeto de contrato es elaboración del proyecto de rehabilitación de red de distribución de agua potable de la colonia Ricardo Flores Magon por un importe contratado de \$667,000.00 con faltante documental referente a el Proceso de Adjudicación y que el Contrato este apegado a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Privado, sin embargo, debió ser en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla. La Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega del Servicio contratado, el



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

reporte fotográfico de los trabajos realizados, el resultado del Proyecto de Rehabilitación. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-46 cuyo objeto de contrato es elaboración de proyecto de diseño de red de distribución de agua potable de la colonia valle sur de la ciudad de Atlixco, Puebla por un importe contratado de \$65,5400.00 con faltante documental referente a El Proceso de Adjudicación y el Contrato esta apegado a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Privado, sin embargo, debió ser en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla. La Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega del Servicio contratado, el reporte fotográfico de los trabajos realizados, el resultado del Proyecto de Rehabilitación. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-G.I.C.-2021-47 cuyo objeto de contrato es prestación de servicios profesionales de auditoria externa por un importe contratado de \$160,080.00 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega del servicio contratado, informe final del Servicio Contratado. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-48 cuyo objeto de contrato es suministro del hipoclorito de sodio al 13% (presentación liquido) por un importe contratado de \$141,427.20 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega del servicio contratado, de lo adquirido fue omitido el reporte de donde fue utilizado el producto adquirido. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-49 cuyo objeto de contrato es adquisición de materiales para construcción, agua potable y drenaje por un importe contratado de \$706,522.34 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega, así como, el inventario del almacén donde esta reportado el ingreso del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-52 cuyo objeto de contrato es adquisición de \$14,000.00 calendarios para SOAPAMA por un importe contratado de \$121,800.00 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega de lo adquirido, el reporte del para qué fue utilizado lo adquirido y el nombre del responsable quien fue el responsable de la entrega del material. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-GIC-2021-53 cuyo objeto de contrato es contratación de servicio de capacitación para el personal del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco** por un importe contratado de \$127,305.36 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega, el reporte fotográfico como evidencia que, si fue ejecutado la capacitación, comprobación de los asistentes a la capacitación contratada. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

ATL-PUE-G.I.C.-2021-54 cuyo objeto de contrato es suministro de combustible demandado para desarrollar las actividades propias del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco** por un importe contratado de \$253,453.64 con faltante documental referente a la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega, el reporte fotográfico de los vehículos que fueron los que recibieron el suministro de combustible, así como el inventario del



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

parque vehicular con el nombre de quien tiene a resguardo el vehículo oficial. El Órgano Interno de Control omitió presentar constancia que de fe que fue entregado el servicio contratado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con oficio aclaratorio no. DG/0536/2022, de fecha 03 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada argumenta que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no existió Órgano Interno de Control, por lo que no se emitió constancia que diera fe de los servicios contratados por la entidad; con base a la argumentación citada se determinó que es improcedente en virtud que no fundamentó ni justificó el motivo de la inexistencia de alguna unidad control dentro de su estructura orgánica como entidad paramunicipal, por lo tanto no solventa la observación en cuanto a la constancia requerida.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-01, cuyo objeto de contrato es análisis estadístico del funcionamiento operativo gasto-energía de las fuentes de abastecimiento subterráneas (pozos), por un importe contratado de \$626,400.00 (seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: oficio en el que señala que: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato y se adjunta oficio aclaratorio DG/0536/2022..."(sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-02 cuyo objeto de contrato es Análisis y evaluación estadística de parámetros físico químicos de aguas residuales sin tratar y tratadas en la PTAR de cantarranas por un importe contratado de \$365,400.00 (trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato y demás documentación solicitada correspondiente, se adjunta oficio aclaratorio DG/0536/2022; sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-03 cuyo objeto de contrato es Análisis, evaluación y asesoría para el programa anual de evaluación por un importe contratado de \$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-04 cuyo objeto de contrato es escaneo de documentos oficiales del SOAPAMA por un importe contratado de \$759,220.00 (setecientos cincuenta y nueve mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-05 cuyo objeto de contrato es adquisición e instalación de regletas telefónica por un importe



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

contratado de \$135,506.05 (ciento treinta y cinco mil quinientos seis pesos 05/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-06 cuyo objeto de contrato es acompañamiento en el proceso de Entrega-recepción por un importe contratado de \$637,998.84 (seiscientos treinta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-07 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para construcción por un importe máximo contratado de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-08 cuyo objeto de contrato es adquisición de material preventivo ante COVID-19 por un importe contratado de \$127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-09 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para drenaje y alcantarillado por un importe contratado de \$ 1,067,200.00 (un millón sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato"; sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-10 cuyo objeto de contrato es renta de maquinaria pesada por un importe contratado de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic) ; sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-11 cuyo objeto de contrato es suministro de material diverso para abastecimiento de agua potable por un importe contratado de \$248,760.34 (doscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta pesos



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

34/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); por lo que solventa este contrato.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-12 cuyo objeto de contrato es suministro de material de limpieza para el SOAPAMA por un importe contratado de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); por lo que solventa este contrato.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-13 cuyo objeto de contrato es adquisición de material de protección ante el COVID-19 por un importe contratado de \$980,000.00 (novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); por lo que solventa este contrato.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-14 cuyo objeto de contrato es suministro de material de papelería por un importe contratado de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); por lo que solventa este contrato.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-15 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para construcción para stock de almacén por un importe contratado de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-16 cuyo objeto de contrato es suministro de hipoclorito de sodio al 13% (presentación líquido) por un importe contratado de \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); por lo que solventa este contrato.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-17 cuyo objeto de contrato es asesoría para la elaboración de las actividades y programas del SOAPAMA por un importe contratado de \$313,200.00 (trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-18 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para toma domiciliaria por un importe contratado de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

"...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-19 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para mantenimiento de agua potable por un importe contratado de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-20 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para construcción por un importe contratado de \$987,905.78 (novecientos ochenta y siete mil novecientos cinco pesos 78/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-21 cuyo objeto de contrato es servicio de mantenimiento por un importe contratado de \$885,080.00 (ochocientos ochenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...el Acta Entrega con el desglose de lo realizado por la empresa que fue contratada como lo estipula la cláusula, cuyo objeto de contrato es servicio de mantenimiento por un importe contratado de, así como reporte fotográfico e inventario de almacén"; sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-23 cuyo objeto de contrato es realización de publrreportajes y colocación de banner en página WEB por un importe contratado de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

La Entidad Fiscalizada presentó el acta entrega con el desglose de lo realizado por la empresa; así como el inventario de almacén de los reportes de lo adquirido en el contrato número ATL-PUE-GIC. - 2021-26 de fecha 03 de marzo del año 2021; sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-27 cuyo objeto de contrato es optimización de programas informáticos por un importe contratado de \$606,680.00 (seiscientos seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-28 cuyo objeto de contrato es adquisición de papelería, material y equipo de oficina por un importe contratado de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-29 cuyo objeto de contrato es servicio de mantenimiento al parque vehicular del SOAPAMA por un importe contratado de \$808,840.25 (ochocientos ocho mil ochocientos cuarenta pesos 25/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-32 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para agua potable por un importe contratado de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-33 cuyo objeto de contrato es servicio de mantenimiento y adquisición de llantas para el parque vehicular del SOAPAMA por un importe contratado de \$108,121.86 (ciento ocho mil ciento veintiún pesos 86/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-34 cuyo objeto de contrato es análisis estadístico del funcionamiento operativo gasto-energía de las fuentes de abastecimiento subterráneas (pozos) por un importe contratado de \$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-35 cuyo objeto de contrato es análisis y evaluación estadística de parámetros físico químicos de aguas residuales sin tratar y tratadas por un importe contratado de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-36 cuyo objeto de contrato es análisis, evaluación y asesoría en la elaboración de reportes para cumplir con el programa anual de evaluación por un importe contratado de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-37 cuyo objeto de contrato es Escaneo de documentos oficiales del SOAPAMA por un importe contratado de \$178,640.00 (ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-38 se entregan 16 archivos PDF que contienen documentos desde la solicitud del servicio, proceso de licitación, contrato y comprobación; cuyo objeto de contrato es servicio de mantenimiento al parque vehicular del SOAPAMA por un importe contratado de \$411,955.60 (cuatrocientos once mil novecientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Se anexo archivo que contiene la documentación con la que se cuenta el expediente unitario, haciendo la aclaración que, en la documentación, que se integra, por lo que solventa este contrato..." (sic); por lo que solventa este contrato.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-39 cuyo objeto de contrato es adquisición de trabajos de imprenta para el SOAPAMA por un importe contratado de \$225,411.20 (doscientos veinticinco mil cuatrocientos once pesos 20/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-40 cuyo objeto de contrato es adquisición de material preventivo ante COVID-19 y sanitización por nebulización con cuaternario de amonio de 5ta. generación por un importe contratado de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-41 cuyo objeto de contrato es servicios de análisis financieros 2021 por un importe contratado de \$388,916.39 (trescientos ochenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos 39/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-42 cuyo objeto de contrato es reubicación de subestación tipo poste de 45 kva, nicho de medición, alimentador principal de la subestación hasta la caseta de operación del pozo del SOAPAMA en el Municipio de Atlixco por un importe contratado de \$508,984.80 (quinientos ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); por lo que solventa este contrato.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-44 cuyo objeto de contrato es adquisición de material para construcción y renta de maquinaria pesada por un importe contratado de \$755,000.00 (setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021 se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-45 cuyo objeto de contrato es elaboración del proyecto de rehabilitación de red de distribución de agua potable de la colonia Ricardo Flores Magón por un importe contratado de \$667,000.00 (seiscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-46 cuyo objeto de contrato es elaboración de proyecto de diseño de red de distribución de agua potable de la colonia valle sur de la ciudad de Atlixco, Puebla por un importe contratado de \$655,400.00 (seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...Derivado de la entrega recepción del periodo 2018-2021..." (sic); se cuenta con el expediente unitario de este contrato, por lo que solventa este contrato..." (sic); sin embargo, se presenta un faltante documental referente al expediente de adjudicación, el cual omitió presentar, por lo que no solventa la presente inconsistencia.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-48 cuyo objeto de contrato es suministro del hipoclorito de sodio al 13% (presentación líquido) por un importe contratado de \$141,427.20 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 20/100 M.N.); presentó la siguiente información: "...En relación al punto número uno (1) de las observaciones informo que como acta de entrega recepción se entrega el formato denominado "entrega recepción de los productos del servicio" en el cual el proveedor hace la entrega del producto contratado y la contraparte firma de recibido a entera satisfacción, en este se refleja el concepto, unidad y cantidad entregada, archivo con dos hojas; denominado "entrega hipoclorito 2021", se entrega el reporte técnico de la calidad del hipoclorito de sodio el cual se entregó en las instalaciones de la planta de tratamiento (P.T.A.R) Cantarranas y almacén la Carolina, uno con fecha 17 de noviembre de 2021 y otro con fecha 23 de noviembre de 2021, 11000 Kg, del producto se utilizó para el tratamiento de aguas residuales. En



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

esta planta de tratamiento y 14,400 kg para la desinfección del agua extraída de los pozos profundos. Archivo denominado "reporte técnico de calidad ", por lo que solventa este contrato.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-49 cuyo objeto de contrato es adquisición de materiales para construcción, agua potable y drenaje por un importe contratado de \$706,522.34 (setecientos seis mil quinientos veintidós pesos 34/100 M.N); presentó la siguiente información: "...En relación al punto número uno (1) de las observaciones informo que como acta de entrega recepción se entrega el formato denominado "entrega y recepción de los productos del servicio" acompañado de oficio que emite el proveedor; informando de la entrega, en el cual el proveedor hace la entrega del producto solicitado y la contraparte firma de recibido a entera satisfacción, en este se refleja el concepto, unidad y cantidad entregada.

Como complemento de la observación donde se pide el inventario del almacén, se acompaña el oficio y el formato de entrega mencionado en el párrafo anterior; el formato de entrada de almacén, se entrega en 8 archivos de PDF, separados por factura y en cada archivo se entrega factura, oficio y formato de entrega de material, entrada a almacén y reporte fotográfico. Todo dentro de la carpeta "ATL-PUE-GIC-2021-49, por lo que solventa este contrato.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-52 cuyo objeto de contrato es adquisición de calendarios para SOAPAMA por un importe contratado de \$121,800.00 (ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N); presentó la siguiente información: "...En relación al punto número uno de las observaciones informo que como acta de entrega recepción se entrega el formato denominado "entrega y recepción de los productos del servicio" acompañado de oficio que emite el proveedor; informando de la entrega, en el cual el proveedor hace la entrega del producto solicitado y la contraparte firma de recibido a entera satisfacción, en este se refleja el concepto, unidad y cantidad entregada. se entrega archivo denominado "2021-52 entrega recepción".

En este archivo se puede ver quien recibe los calendarios, mismos que fueron entregados a los contribuyentes al momento de realizar el pago anticipado, Se anexa oficio justificativo en el archivo "justificación". Así como reporte fotográfico en el archivo "REPORTE FOTOGRAFICO", por lo que solventa este contrato.

Derivado del análisis de la información enviada por la Entidad Fiscalizada al contrato ATL-PUE-GIC-2021-53 cuyo objeto de contrato es contratación de servicio de capacitación para el personal del SOAPAMA por un importe contratado de \$127,305.36 (ciento veintisiete mil trescientos cinco pesos 36/100 M.N); presentó la siguiente información: "...En relación al punto número uno (1) de las observaciones informo que se ingresa el acta de entrega recepción, se entrega archivo denominado "2021-53 entrega recepción "con tres hojas en la carpeta "ATL-PUE-GIC-53", por lo que solventa este contrato.

Por lo anterior, se concluye del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en formato digital, con respecto a los siguientes contratos: ATL-PUE-GIC-2021-11, ATL-PUE-GIC-2021-12, ATL-PUE-GIC-2021-13, ATL-PUE-GIC-2021-14, ATL-PUE-GIC-2021-16, ATL-PUE-GIC-2021-38, ATL-PUE-GIC-2021-42, ATL-PUE-GIC-2021-48, ATL-PUE-GIC-2021-49, ATL-PUE-GIC-2021-52 y ATL-PUE-GIC-2021-53; que la misma comprueba y justifica el uso y destino del gasto en dichos contratos, así como la integración documental de los expedientes de adquisiciones; sin embargo, en cuanto a los contratos a continuación descritos: ATL-PUE-GIC-2021-01, ATL-PUE-GIC-



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2021-02, ATL-PUE-GIC-2021-03, ATL-PUE-GIC-2021-04, ATL-PUE-GIC-2021-05, ATL-PUE-GIC-2021-06, ATL-PUE-GIC-2021-07, ATL-PUE-GIC-2021-08, ATL-PUE-GIC-2021-09, ATL-PUE-GIC-2021-10, ATL-PUE-GIC-2021-15, ATL-PUE-GIC-2021-17, ATL-PUE-GIC-2021-18, ATL-PUE-GIC-2021-19, ATL-PUE-GIC-2021-20, ATL-PUE-GIC-2021-21, ATL-PUE-GIC-2021-23, ATL-PUE-GIC-2021-26, ATL-PUE-GIC-2021-27, ATL-PUE-GIC-2021-28, ATL-PUE-GIC-2021-29, ATL-PUE-GIC-2021-32, ATL-PUE-GIC-2021-33, ATL-PUE-GIC-2021-34, ATL-PUE-GIC-2021-35, ATL-PUE-GIC-2021-36, ATL-PUE-GIC-2021-37, ATL-PUE-GIC-2021-39, ATL-PUE-GIC-2021-40, ATL-PUE-GIC-2021-41, ATL-PUE-GIC-2021-44, ATL-PUE-GIC-2021-45 y ATL-PUE-GIC-2021-46, se omitió la documentación comprobatoria y justificativa que integra los expedientes de adquisiciones y servicios conforme a los criterios y lineamientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que estos últimos contratos citados, no se solventan las inconsistencias detectadas. Cabe mencionar que la omisión de documentación en dichos expedientes de adquisición, no implica la falta de comprobación de la materialidad en los bienes y servicios contratados, por lo que no implica un daño patrimonial, sino una deficiencia administrativa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0223-21-9-09/01-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, soportar documentalmente todas las adquisiciones de bienes y servicios contratados, así como, hacer constar ante su Órgano Interno de Control, la entrega de los mismos; lo cual favorece una mejor fiscalización y rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$836,082.88
Análítico de Egresos.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Pólizas contables.

Comprobantes de transferencias bancarias.

Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI)

Requisiciones.

Reporte fotográfico.

Proceso de adjudicación.

Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Recursos Fiscales ejercidos en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por un monto de \$836,082.88, de los cuales no remiten: procedimientos, suficiencias, facturas, transferencias de pago, acreditación de la materialidad y pólizas contables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por un monto de \$836,082.88 (Ochocientos treinta y seis mil ochenta y dos pesos 88/100 M.N.); presentó: pólizas contables, comprobantes de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI), requisiciones, reporte fotográfico y procesos de adjudicación y contratos, correspondientes a bienes tales como cámaras y bomba, medidores de agua, asignación de recurso y en su caso se anexó procedimientos de adjudicación conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, actas de entrega de bienes y servicios, y contratos respectivos; ahora bien, de la revisión y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados; aporta la documentación comprobatoria y justificativa necesaria que sustenta el uso y destino de los recursos aplicados para el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de los contratos observados por \$836,082.88 (Ochocientos treinta y seis mil ochenta y dos pesos 88/100 M.N.).

Se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; cumple en aspectos de comprobación y justificación, por lo que solventa la observación de \$836,082.88 (Ochocientos treinta y seis mil ochenta y dos pesos 88/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Obra Pública

13 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$724,612.07



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Obra Número AP1-2021-ATL-PUE-G.I.C. Mano de obra en instalación de servicios contratados 2021, en la localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla. Fecha de inicio: 16 de enero de 2021. Generación Interna de Caja 2021, fecha de inicio de obra 16/01/2221

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, firmado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

De la documentación comprobatoria y justificativa omitió presentar:
Bitácora de obra y Fianza de vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número AP1-2021-ATL-PUE-G.I.C. Mano de obra en instalación de servicios contratados 2021, en la localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Del expediente técnico - unitario de la obra:

Números generadores del presupuesto base.

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas:

Invitación al O.I.C. a participar en los distintos eventos del proceso de adjudicación, Cartas de aceptación a la invitación y Notificaciones de no ganadores.

Del Proceso de Contratación:

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Programa de obra contratado, Fianza de cumplimiento, Nombramiento del superintendente de obra y Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación.

De la documentación comprobatoria y justificativa:

Bitácora de obra y Fianza de vicios ocultos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información, documentos y demás elementos complementarios que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en lo relativo al expediente técnico, adjudicación y contratación de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, toda vez que faltó presentar los siguientes documentos:

Omitió presentar el expediente técnico - unitario de la obra:
Números generadores del presupuesto base.

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas omitió presentar:
Invitación al O.I.C. a participar en los distintos eventos del proceso de adjudicación, Cartas de aceptación a la invitación y Notificaciones de no ganadores.

Del Proceso de Contratación omitió presentar:
Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Programa de obra contratado, Fianza de cumplimiento, Nombramiento del superintendente de obra y Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$724,612.07 (Setecientos veinticuatro mil seiscientos doce pesos 07/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en relación a la obra número AP1-2021-ATL-PUE-G.I.C. Mano de obra en instalación de servicios contratados 2021, en la localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla; por lo tanto, no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0223-21-9-09/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$724,612.07 (Setecientos veinticuatro mil seiscientos doce pesos 07/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$336,838.48



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Obra Número AP3-2021-ATL-PUE-G.I.C. Instalación de servicios básicos 2021 Anexo II, en la localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla. Fecha de inicio: 17 de mayo de 2021.
Generación Interna de Caja 2021, fecha de inicio de obra 17/05/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

De la documentación comprobatoria y justificativa omitió presentar:

Bitácora de obra, Acta administrativa de finiquito de contrato, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados y Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

AP3-2021-ATL-PUE-G.I.C. Instalación de servicios básicos 2021 Anexo II, en la localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Del expediente técnico - unitario de la obra:

Omitió presentar la documentación del expediente técnico - unitario de la obra

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas:

Cartas de aceptación a la invitación, Bases de concurso, Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, Modelo del contrato firmado en su integridad, Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Catálogo de conceptos, en el que se incluyen los precios propuestos, Garantía de seriedad de su propuesta, Constancia de fallo, Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen, informe de la evaluación de las propuestas, resumen de las propuestas de adjudicación.

Del Proceso de Contratación:

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Programa de obra contratado, Tarjetas de los análisis de precios unitarios contratados, Presupuesto de obra contratado, Fianza de cumplimiento, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra y Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la documentación comprobatoria y justificativa:
Omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información, documentos y demás elementos complementarios que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en lo relativo al expediente técnico, adjudicación y contratación de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, toda vez que faltó presentar los siguientes documentos:

Omitió presentar el expediente técnico - unitario de la obra:

Cédula de información básica, Solicitud de validación de expediente técnico, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso), Manifestación del impacto o riesgo ambiental (según sea el caso), Justificación de la obra, Proyecto ejecutivo de la obra o proyecto, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Catálogo de conceptos del presupuesto base, Números generadores del presupuesto base, Programa de ejecución de obra del presupuesto base y Croquis de localización.

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas omitió presentar:

Cartas de aceptación a la invitación, Bases de concurso, Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, Modelo del contrato firmado en su integridad, Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Catálogo de conceptos, en el que se incluyen los precios propuestos, Garantía de seriedad de su propuesta, Constancia de fallo, Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen y Informe de la evaluación de las propuestas, resumen de las propuestas de adjudicación; además en el acta de la junta de aclaraciones, en el acta de presentación y apertura de propuesta técnicas y económicas y en el acta de fallo faltó la firma del representante legal de Servicios y Suministros ASDATI, S.A. de C.V.

Del Proceso de Contratación omitió presentar:

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Programa de obra contratado, Tarjetas de los análisis de precios unitarios contratados, Presupuesto de obra contratado, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados y Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$336,838.48 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 48/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en relación a la obra número AP3-2021-ATL-PUE-G.I.C. Instalación de servicios básicos 2021 Anexo II, en la localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla; por lo tanto, no solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0223-21-9-09/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$336,838.48 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$643,444.07

Obra Número AP4-2021-ATL-PUE-G.I.C. Equipamiento de cárcamo y línea de conducción Lomas Verdes de la localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla.

Generación Interna de Caja 2021, fecha de inicio de obra 05/08/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

De la documentación comprobatoria y justificativa omitió presentar:

Bitácora de obra, Acta administrativa de finiquito de contrato, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados y Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número AP4-2021-ATL-PUE-G.I.C. Equipamiento de cárcamo y línea de conducción Lomas Verdes de la localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Del expediente técnico - unitario de la obra:

Cédula de información básica, Solicitud de validación de expediente técnico, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso), Manifestación del impacto o riesgo ambiental (según sea el caso), Justificación de la obra, Proyecto ejecutivo de la obra o proyecto, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Catálogo de conceptos del presupuesto base, Números generadores del presupuesto base, Programa de ejecución de obra del presupuesto base y Croquis de localización.

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas:

Cartas de aceptación a la invitación, Bases de concurso, Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, Modelo del contrato firmado en su integridad, Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Catálogo de conceptos, en el que se incluyen los precios propuestos, Garantía de seriedad de su propuesta, Constancia de fallo, Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen, informe de la evaluación de las propuestas, resumen de las propuestas de adjudicación; además en el acta de la junta de aclaraciones, en el acta de presentación y apertura de propuesta técnicas y económicas y en el acta de fallo faltó la firma del representante legal de Servicios y Suministros ASDATI, S.A. de C.V.

Del Proceso de Contratación:

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Programa de obra contratado, Tarjetas de los análisis de precios unitarios contratados, Presupuesto de obra contratado, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados y Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación.

De la documentación comprobatoria y justificativa:

Bitácora de obra, Acta administrativa de finiquito de contrato, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados y Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información, documentos y demás elementos complementarios que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en lo relativo al expediente técnico, adjudicación y contratación de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, toda vez que faltó presentar los siguientes documentos:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Omitió presentar el expediente técnico - unitario de la obra:

Cédula de información básica, Solicitud de validación de expediente técnico, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso), Manifestación del impacto o riesgo ambiental (según sea el caso), Justificación de la obra, Proyecto ejecutivo de la obra o proyecto, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Catálogo de conceptos del presupuesto base, Números generadores del presupuesto base, Programa de ejecución de obra del presupuesto base, Croquis de localización y Especificaciones técnicas y generales.

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas omitió presentar:

Cartas de aceptación a la invitación, Bases de concurso, Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, Modelo del contrato firmado en su integridad, Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Catálogo de conceptos, en el que se incluyen los precios propuestos, Garantía de seriedad de su propuesta, Dictamen para la emisión del fallo, Acta de fallo, Constancia de fallo, Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen e Informe de la evaluación de las propuestas, resumen de las propuestas de adjudicación; además en el acta de la junta de aclaraciones, en el acta de presentación y apertura de propuesta técnicas y económicas y en el acta de fallo faltó la firma del representante legal de Servicios y Suministros ASDATI, S.A. de C.V.

Del Proceso de Contratación omitió presentar:

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Programa de obra contratado, Tarjetas de los análisis de precios unitarios contratados, Presupuesto de obra contratado, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados y Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$643,444.07 (seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en relación a la obra número AP4-2021-ATL-PUE-G.I.C. Equipamiento de cárcamo y línea de conducción Lomas Verdes de la localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla; por lo tanto, no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0223-21-9-09/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$643,444.07 (Seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5,



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$290,496.01

Obra Número AP5-2021-ATL-PUE-G.I.C. Ampliación de red de distribución de agua potable en Calle Bugarvilias, Col. Moxotlales, en el Municipio de Atlixco, Puebla.

Generación Interna de Caja 2021, fecha de inicio de obra 09/08/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

De la documentación comprobatoria y justificativa omitió presentar:

Bitácora de obra, Acta administrativa de finiquito de contrato, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados y Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número AP5-2021-ATL-PUE-G.I.C. Ampliación de red de distribución de agua potable en Calle Bugarvilias, Col. Moxotlales, en el Municipio de Atlixco, Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Del expediente técnico - unitario de la obra:

Cédula de información básica, Solicitud de validación de expediente técnico, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso), Manifestación del impacto o riesgo ambiental (según sea el caso), Justificación de la obra, Proyecto ejecutivo de la obra o proyecto, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Catálogo de conceptos del presupuesto base,



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Números generadores del presupuesto base, Programa de ejecución de obra del presupuesto base, Croquis de localización y Especificaciones técnicas y generales.

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas:

Cartas de aceptación a la invitación, Bases de concurso, Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, Modelo del contrato firmado en su integridad, Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Catálogo de conceptos, en el que se incluyen los precios propuestos, Garantía de seriedad de su propuesta, Dictamen para la emisión del fallo, Acta de fallo, Constancia de fallo, Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen e Informe de la evaluación de las propuestas, resumen de las propuestas de adjudicación; además en el acta de la junta de aclaraciones, en el acta de presentación y apertura de propuesta técnicas y económicas y en el acta de fallo faltó la firma del representante legal de Servicios y Suministros ASDATI, S.A. de C.V.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información, documentos y demás elementos complementarios que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en lo relativo al expediente técnico, adjudicación y contratación de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, toda vez que faltó presentar los siguientes documentos:

Omitió presentar el expediente técnico - unitario de la obra:

Cédula de información básica, Solicitud de validación de expediente técnico, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso), Manifestación del impacto o riesgo ambiental (según sea el caso), Justificación de la obra, Proyecto ejecutivo de la obra o proyecto, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Catálogo de conceptos del presupuesto base, Números generadores del presupuesto base, Programa de ejecución de obra del presupuesto base, Croquis de localización y Especificaciones técnicas y generales.

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas omitió presentar:

Cartas de aceptación a la invitación, Bases de concurso, Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, Modelo del contrato firmado en su integridad, Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Catálogo de conceptos, en el que se incluyen los precios propuestos, Garantía de seriedad de su propuesta, Constancia de fallo, Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen e Informe de la evaluación de las propuestas, resumen de las propuestas de adjudicación; además en el Dictamen del Comité de Adjudicación de Obras y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios faltó la firma del C. Presidente.

Del Proceso de Contratación omitió presentar:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Programa de obra contratado, Tarjetas de los análisis de precios unitarios contratados, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados y Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$290,496.01 (Doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos 01/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en relación a la obra número AP5-2021-ATL-PUE-G.I.C. Ampliación de red de distribución de agua potable en Calle Buganvilias, Col. Moxotlales, en el Municipio de Atlixco, Puebla; por lo tanto, no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0223-21-9-09/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$290,496.01 (Doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$717,500.48

Obra Número AP6-2021-ATL-PUE-G.I.C. Ampliación de red de distribución de agua potable en Calle Atoyac, Col. Altavista, en el Municipio de Atlixco, Puebla.

Generación Interna de Caja 2021, fecha de inicio de obra 06/09/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

Del Proceso de Contratación omitió presentar:
Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente y Tarjetas de los análisis de precios unitarios contratados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número AP6-2021-ATL-PUE-G.I.C. Ampliación de red de distribución de agua potable en Calle Atoyac, Col. Altavista, en el Municipio de Atlixco, Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Del expediente técnico - unitario de la obra:

Cédula de información básica, Solicitud de validación de expediente técnico, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso), Manifestación del impacto o riesgo ambiental (según sea el caso), Justificación de la obra, Proyecto ejecutivo de la obra o proyecto, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Catálogo de conceptos del presupuesto base, Números generadores del presupuesto base, Programa de ejecución de obra del presupuesto base, Croquis de localización y Especificaciones técnicas y generales.

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas:

Cartas de aceptación a la invitación, Bases de concurso, Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, Modelo del contrato firmado en su integridad, Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Catálogo de conceptos, en el que se incluyen los precios propuestos, Garantía de seriedad de su propuesta, Constancia de fallo, Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen e Informe de la evaluación de las propuestas, resumen de las propuestas de adjudicación; además en el Dictamen del Comité de Adjudicación de Obras y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios faltó la firma del C. Presidente.

Del Proceso de Contratación:

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Programa de obra contratado, Tarjetas de los análisis de precios unitarios contratados, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados y Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la documentación comprobatoria y justificativa:

Bitácora de obra, Acta administrativa de finiquito de contrato, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados y Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información, documentos y demás elementos complementarios que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en lo relativo al expediente técnico, adjudicación y contratación de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, toda vez que faltó presentar los siguientes documentos:

Omitió presentar el expediente técnico - unitario de la obra:

Solicitud de validación de expediente técnico, Justificación de la obra y Proyecto ejecutivo de la obra o proyecto.

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas omitió presentar:

Invitación al O.I.C. a participar en los distintos eventos del proceso de adjudicación, Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 55 y Notificaciones de no ganadores.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$171,500.48 (Ciento setenta y un mil quinientos pesos 48/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en relación a la obra número AP6-2021-ATL-PUE-G.I.C. Ampliación de red de distribución de agua potable en Calle Atoyac, Col. Altavista, en el Municipio de Atlixco, Puebla; por lo tanto, no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0223-21-9-09/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$717,500.48 (Setecientos diecisiete mil quinientos pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,303,834.25

Obra Número DS2-2021-ATL-PUE-G.I.C. Sustitución de alcantarillado sanitario en Calle del Amor, de la Col. La Merced, en la localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla.

Generación Interna de Caja 2021, 03/03/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

Del Proceso de Contratación omitió presentar:

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente y Tarjetas de los análisis de precios unitarios contratados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número DS2-2021-ATL-PUE-G.I.C. Sustitución de alcantarillado sanitario en Calle del Amor, de la Col. La Merced, en la localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Del expediente técnico - unitario de la obra:

Solicitud de validación de expediente técnico, Justificación de la obra y Proyecto ejecutivo de la obra o proyecto.

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas:

Invitación al O.I.C. a participar en los distintos eventos del proceso de adjudicación, Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 55 y Notificaciones de no ganadores.

Del Proceso de Contratación:

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente y Tarjetas de los análisis de precios unitarios contratados.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información, documentos y demás elementos complementarios que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en lo relativo al expediente técnico, adjudicación y contratación de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, toda vez que faltó presentar los siguientes documentos:

Omitió presentar el expediente técnico - unitario de la obra:

Solicitud de validación de expediente técnico, Justificación de la obra y Proyecto ejecutivo de la obra o proyecto.

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas omitió presentar:

Invitación al O.I.C. a participar en los distintos eventos del proceso de adjudicación, Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 55 y Notificaciones de no ganadores.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,303,834.25 (Un millón trescientos tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en relación a la obra número DS2-2021-ATL-PUE-G.I.C. Sustitución de alcantarillado sanitario en Calle del Amor, de la Col. La Merced, en la localidad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla; por lo tanto, no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0223-21-9-09/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,303,834.25 (Un millón trescientos tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

19 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,313,552.20

Obra Número DS3-2021-ATL-PUE-G.I.C. Rehabilitación del drenaje sanitario de la Calle 9 Sur entre 5 Poniente y 3 Poniente, de la Col. Centro, en la Ciudad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla.

Generación Interna de Caja 2021, fecha de inicio de obra 03/03/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número DG/0538/2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, signado por el Director General, en respuesta al oficio ASE/0860-90901/RESF-21/DFM-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad fiscalizada presentó información:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número DS3-2021-ATL-PUE-G.I.C. Rehabilitación del drenaje sanitario de la Calle 9 Sur entre 5 Poniente y 3 Poniente, de la Col. Centro, en la Ciudad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Del expediente técnico - unitario de la obra:

Solicitud de validación de expediente técnico.

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas:

Invitación al O.I.C. a participar en los distintos eventos del proceso de adjudicación, Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 55 y Notificaciones de no ganadores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información, documentos y demás elementos complementarios que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en lo relativo al expediente técnico, adjudicación y contratación de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, toda vez que faltó presentar los siguientes documentos:

Omitió presentar el expediente técnico - unitario de la obra:

Solicitud de validación de expediente técnico.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas, omitió presentar: Invitación al O.I.C. a participar en los distintos eventos del proceso de adjudicación, Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 55 y Notificaciones de no ganadores.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,313,552.20 (Un millón trescientos trece mil quinientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en relación a la obra número DS3-2021-ATL-PUE-G.I.C. Rehabilitación del drenaje sanitario de la Calle 9 Sur entre 5 Poniente y 3 Poniente, de la Col. Centro, en la Ciudad de Atlixco, Municipio de Atlixco, Puebla; por lo tanto, no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0223-21-9-09/01-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,313,552.20 (Un millón trescientos trece mil quinientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.



4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199, fracción I, menciona que, los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; de igual forma en el diverso 118, de misma Ley, se contempla que, la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los Órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, se constituye mediante Decreto publicado el 8 de julio de 1994, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Atlixco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de contar con un Organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa, sin olvidar el servicio social de los servicios.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, tiene dentro de sus atribuciones la de planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúsos de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$103,166,307.42	100.00%
		\$103,166,307.42	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$103,166,307.42	128.07%
		\$ 80,552,677.15	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 25,616,658.34	2.29
		\$ 11,191,254.27	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 80,552,677.15	95.06%
		\$ 84,736,548.92	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 38,699,362.65	48.04%
		\$ 80,552,677.15	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de Control Interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida la Entidad Fiscalizada los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración.

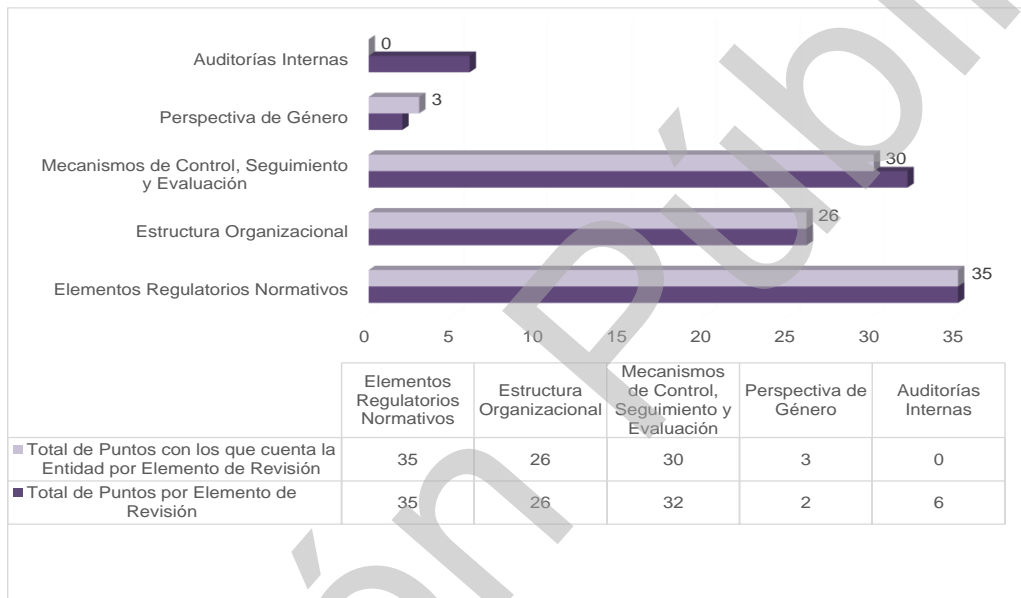
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3. Derivado de la revisión a la información proporcionadas por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 94 puntos de 100 evaluados durante la de revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada, en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1602-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se acredite que cuentan con Órgano Interno de Control y/o Contraloría

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que la Entidad Fiscalizada considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina, entre otras cuestiones, que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

“[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

...
b) *El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, en la parte que interesa, establece:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Administración de Recursos Materiales", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Administración de Recursos Materiales", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución

de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)

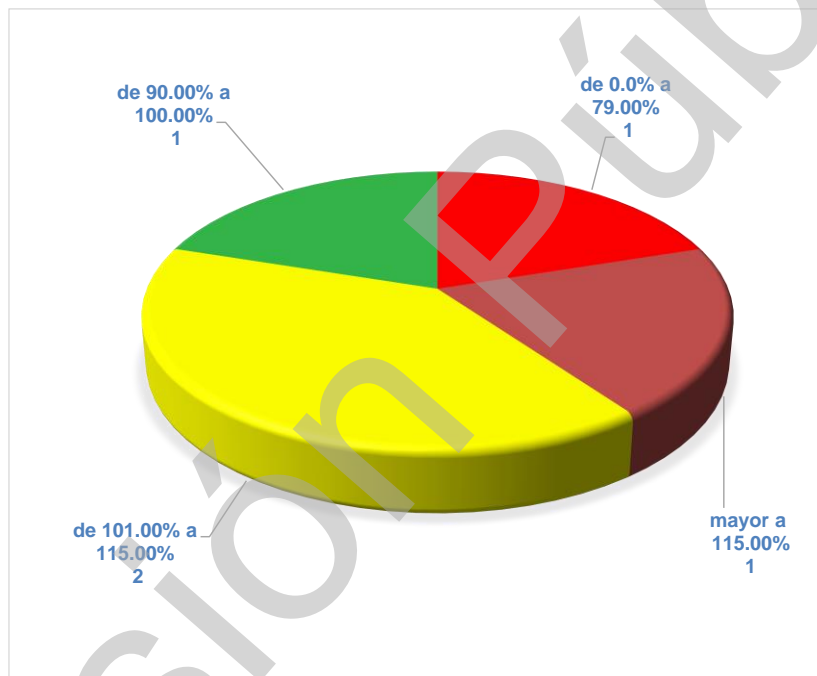
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Ejemplo	1	Pagos de nómina realizados	Porcentaje de montos pagados por concepto de nómina en 2021	1	0	0	0	0	1
	2	Contratos y convenios con proveedores de materiales y suministros formalizados	Porcentaje devengado por suministros con los proveedores	1	0	1	0	0	0
	3	Pago a proveedores realizados	Porcentaje de los compromisos con los proveedores de servicios realizados	1	0	0	0	1	0
	4	Pagos a los Servidores Públicos pensionados	Porcentaje de pagos a las y los pensionados realizados	1	0	0	0	1	0
	5	Adquisición de bienes muebles realizados	Porcentaje de erogaciones por adquisiciones bienes muebles realizados	1	1	0	0	0	0
TOTALES			5	1	1	0	2	1	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Administración de Recursos Materiales” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en la Entidad Fiscalizada, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 5 Actividades ejecutadas, una presenta nivel de cumplimiento en verde, dos actividades presentan nivel de cumplimiento en amarillo y dos actividades presentan nivel de cumplimiento en rojo; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, en los Programas Presupuestarios 2021.

Derivado que, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, fue omiso en remitir la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara los resultados específicos de las actividades con nivel de cumplimiento en amarillo y rojo, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 2021-90901-CFNCOMP-CFP-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

11. De la revisión a la información presentada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, se verificó que éste (Cumplió) en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 19 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 11 observaciones restantes se generaron: 9 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Ingresos		X	\$0.00			0223-21-9-09/01-I-R-01
2 Ingresos	X		\$0.00			
3 Ingresos		X	\$11,272.33		0223-21-9-09/01-I-PO-01	
4 Egresos.	X		\$0.00			
5 Egresos.	X		\$0.00			
6 Egresos.	X		\$0.00			
7 Egresos.	X		\$0.00			
8 Egresos.		X	\$499,348.69		0223-21-9-09/01-E-PO-01	
9 Egresos.	X		\$0.00			



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

10 Egresos.	X		\$0.00			
11 Egresos.		X				0223-21-9-09/01-E-R-01
12 Egresos.	X		\$0.00			
13 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$724,612.07		0223-21-9-09/01-OP-PO-01	
14 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$336,838.48		0223-21-9-09/01-OP-PO-02	
15 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$643,444.07		0223-21-9-09/01-OP-PO-03	
16 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$290,496.01		0223-21-9-09/01-OP-PO-04	
17 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$717,500.48		0223-21-9-09/01-OP-PO-05	
18 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$1,303,834.25		0223-21-9-09/01-OP-PO-06	
19 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$1,313,552.20		0223-21-9-09/01-OP-PO-07	
Total			\$5,840,898.58			
TOTALES	8	11		0	9	2

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y**



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Alcantarillado del Municipio de Atlixco cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño